



## **RESOLUCIÓN 000061**

### **DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 EXPEDIDA POR LA DIAN**

Artículo 17. Numeral 3. Debita Diligencia del Cliente -DDC. La Debita Diligencia del Cliente -DDC se cumplirá exigiendo a la contraparte (cliente) el diligenciamiento de un único formulario que fusione e incorpore la información de la "Declaración de Cambio por Compra y Venta de Manera Profesional de Divisas y Cheques de Viajero" - Formulario No 18 establecido por el Banco de la Republica, con la información de la factura de venta en operaciones de venta, el recibo de caja en operaciones de compra, y los siguientes campos adicionales que son de carácter obligatorio, Relacionados con la información de la Debita Diligencia del Cliente- DDC:

1. Lugar y fecha de nacimiento de la contraparte compradora o vendedora, Persona Natural
2. lugar y fecha de constitución de la persona jurídica compradora o vendedora.
3. Actividad económica CIIU de la contraparte, su representante legal o mandatario.
4. Nombre. identificación y porcentaje de participación de los socios con más del 25 % de capital social, Cuando sea procedente de acuerdo con el tipo de persona jurídica.
5. Correo electrónico de la contraparte compradora o vendedora.
6. Declaración de origen y destino de los fondos objeto de la compra o venta de Divisas y Cheques de viajero.
7. Manifestación de la calidad o no, de persona Expuesta políticamente-PEP.

### **OBLIGACIONES CAMBIARIAS PROPIAS DE LA COMPRA Y VENTA DE DIVISAS (CIRCULAR EXTERNA 8 DEL 2000) -BANCO DE LA REPUBLICA -**

- ❖ Todas las operaciones de cambio por la compra y venta de divisas se realizan mediante la declaración de cambio, la cual contiene la identificación del declarante, del beneficiario de la operación y de más características que el Banco de la República reglamente.
- ❖ Se pagan en efectivo las compras de divisas cuando su monto sea hasta de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$3000) o su equivalente en otras monedas.
- ❖ No está autorizada la realización de depósitos o de cualquier otra operación financiera en moneda extranjera o, en general, de cualquier contrato o convenio entre residentes en moneda extranjera.
- ❖ El profesional del cambio debe efectuar un proceso de debida diligencia de sus clientes que le permita conocer y verificar la identidad tanto del cliente como del beneficiario final de la operación.
- ❖ El profesional del cambio debe exhibición del documento de identidad original. Debe solicitar copia del documento de identidad para operaciones de compra y venta de divisas iguales o superiores a mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$1000) o su equivalente en otras monedas.

### **DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA NATURAL**

- ❖ Tarjeta de identidad (mayores de 16 años)
- ❖ Cedula de ciudadanía.
- ❖ Cedula de extranjería (extranjeros residentes en el país).
- ❖ Pasaporte (extranjeros).
- ❖ DNI (Documento nacional de identidad). para países miembros y asociado a la MERCOSUR
- ❖ Carné Diplomático